



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5932/2014

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE PLANTAS Y ESTACAS DE AVELLANO EUROPEO (CORYLUS AVELLANA) PROCEDENTES DE ARGENTINA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 140 DE 2007.

Santiago, 11/ 08/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003, N° 3.815 de 2003 ; N° 2.878 de 2004; N°140 de 2007; 5.460 de 2011; 6.383 de 2013, 7.315 de 2013; 7316 de 2013; 7.317 de 2013; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a últimas evidencias científicas, Análisis de Riesgo de Plagas y Programa de Vigilancia Agrícola y Forestal, actualiza periódicamente el listado de plagas cuarentenarias para Chile.
3. Que, en base a esta actualización, se considera necesario modificar los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de plantas y estacas de avellano europeo (*Corylus avellana*), procedentes de Argentina, en el sentido de eliminar como declaración adicional *Pratylenchus penetrans*, y *Phytoptus avellanae*.
4. Que, ante nuevas evidencias científicas en relación a la distribución mundial de la plaga, se elimina como declaración adicional el nemátodo *Paralongidorus maximus*.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para plantas y estacas de ***Corylus avellana*** (avellano europeo), procedentes de Argentina:
 - 1.1 El material deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA), en el que consten los siguientes requisitos y declaraciones adicionales:
 - 1.1.1 El material procede de un programa de producción bajo Certificación Oficial o de Viveros o Centros Repositorios de Germoplasma, que se encuentren bajo el control del Organismo Fitosanitario Oficial (SENASA).
 - 1.1.2 El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de ***Pseudaulacaspis pentagona*** (Hem. Diaspididae).

2. El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfestación por inmersión contra insectos y ácaros, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente al tratamiento, el producto, tipo de aplicación y dosis utilizadas.
3. Adicionalmente, el material deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios que se verificarán en la inspección fitosanitaria en el puerto de ingreso:
 - o El envío deberá estar libre de suelo.
 - o Los sustratos y/o materiales acompañantes, destinados a amortiguar o conservar la humedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de sustratos inertes para vegetales.
 - o Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
4. Cada partida será inspeccionada por el Servicio Agrícola y Ganadero, en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas distintas a las mencionadas en esta Resolución, se evaluará mediante Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), si las mismas cumplen con el criterio de Plaga Reglamentada, aplicándose las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo acordes con el riesgo identificado.
5. La totalidad del material deberá cumplir con régimen de Cuarentena de Pos entrada, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas. Previo a la importación del material, el importador deberá contar con la autorización del lugar de cuarentena, la que debe ser presentada en el puerto de ingreso, al momento del arribo de la mercadería al país. Asimismo, deberá cumplir con las normativas vigentes del Servicio Agrícola y Ganadero que establecen regulaciones para material vegetal en régimen de Cuarentena de Posentrada.
6. Este material podrá provenir de Centros de Producción Reconocidos Oficialmente por el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones específicas para dicho reconocimiento.
7. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.
8. Derógase la Resolución N° 140 de 2007, que "Establece regulaciones para la importación de plantas y estacas de avellano europeo (*Corylus avellana*) procedentes de Argentina".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL (TYP) SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

RAR/PWA/AMRJ/MLAR/CCS/RRP/TGR/SBF

Distribución:

- Franklin Leiva Celis - Director (TyP) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional (TyP) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Director Regional (TyP) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV

- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lorena Roco - Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Angelica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa Laboratorios y estaciones cuarentenaria agricola
- Camila Alejandra Salas Naddaf - Jefe/a Prensa y Comunicaciones Internas
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/263458322607c2498e0b8eefd8813d28289e65de>